



N. Ref: JROIF
N. exp.: 2023/19734

DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA EMPRESA.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” al objeto de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1 gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de agosto de 2022, donde se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento del “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial”, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 6.229 de fecha 26 de agosto de 2022, publicación que es corregida posteriormente en el BOCCE extraordinario número 50 de fecha 30 de agosto de 2022. Dichas bases, se modificaron posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.245 de 21 de octubre de 2022. En lo no dispuesto en las mencionadas bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el BOCCE 5.426 de 16 de diciembre de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.





El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 32 de 22 de junio de 2019.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta num. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos de desarrollo de inversiones productivas en la empresa en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, Objetivo Específico 3.3.1., eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, de acuerdo con las bases citadas estableciéndose el siguiente periodo de presentación de solicitudes:





2ª convocatoria 2023: Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, en la segunda convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 Euros), para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

TERCERO: Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad. Se incluyen en este apartado los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad conforme a lo estipulado en la base 12 relativa a los costes subvencionables.

LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad física y/o productiva de un establecimiento existente. Los proyectos que presenten ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes.

Igualmente, conforme a lo estipulado en la base 5 de la normativa en vigor, podrán considerarse como subvencionables a todas las pymes que les sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2022_ que contiene un plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización para reducir rápidamente el consumo de energía en edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia tal cual se define en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) con una subvención máxima equivalente al 50% de la inversión considerada subvencionable al objeto de alcanzar la adaptación a las medidas propuestas en el mencionado Real Decreto.

No serán subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.





- Los traslados de ubicación de la actividad. No obstante, sí será subvencionable la parte del traslado que suponga una ampliación de la capacidad productiva.
- La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación, que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones objeto de la subvención. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales, dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial, que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda no han comenzado con carácter previo a ésta.
- d) Las ayudas destinadas a la inversión deberán tener un efecto incentivador.
- e) Estar localizados en Ceuta.
- f) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- g) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la fija de los 12 meses anteriores, debiendo mantenerse la plantilla media fija que conste a fecha de solicitud, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar, por su propia iniciativa o a requerimiento de PROCESA, informes anuales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores, sin perjuicio de las comprobaciones temporales que pueda establecer PROCESA en sus planes de control o por circunstancias especiales.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las específicas de aplicación.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la





convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
 - o Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
 - o Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
 - o Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.
 - o Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.
- Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.





- Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
 - o Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
 - o Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
 - o Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
 - o Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.
 - o Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
 - o Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

QUINTO: Las solicitudes y sus documentos anexos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

No se utilizarán copias compulsadas, cuando el documento que se presente sea el original y se utilice un sistema de digitalización certificada o medios electrónicos certificados.

- DNI o CIF. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será suficiente presentar una escritura de la sociedad en la que consten el CIF o DNI de los socios, ó documento equivalente.





- Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral, certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Acta notarial de presencia original o documento oficial equivalente para justificar el no inicio de las inversiones incorporadas a la solicitud. (si no hay obras las facturas deben tener fecha posterior a la solicitud)
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Documentos que permitan la acreditación del empleo de la empresa, durante el tiempo que se requiera en las convocatorias.
- Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión, conforme al modelo anexo.
- Presupuestos de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables, cuando sea necesario en atención al importe de las inversiones.
- Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para para el cobro de la subvención.
- Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.
- Declaración responsable general, conforme al modelo anexo.
- Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Declaración responsable de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto. Se debe acreditar posterior a la solicitud con certificación bancaria.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento. Los compromisos de creación de empleo deberán ser demostrados dentro del primer trimestre de inicio de la actividad.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Regulatorias.

SEXTO: El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de un mes para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.





La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo de cinco días desde la aceptación del solicitante. Para cumplir con dicho plazo, el área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente desde la emisión del informe técnico del expediente individual, hasta este momento, debiendo proponer las modificaciones oportunas en el momento en que se registren las incidencias.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Se realizará un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por tres técnicos de Procesa, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la





resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento. El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

SÉPTIMO: Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 10 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función del EMPLEO: Con un máximo de **10 puntos**. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.





.- POR PUESTO DE TRABAJO CREADO: 1 PUNTO

- b) Criterio Sectorial: Con un máximo de **15 puntos**, para actividades a desarrollar en los siguientes sectores de actividad:
- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
 - Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
 - Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
 - Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos.
 - Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
 - Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad". Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.
- c) Criterios de Responsabilidad Ambiental: Con un máximo de **5 puntos**, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc). Con un máximo de 3 puntos.
 - Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc). Con un máximo de 3 puntos. Es incompatible con la obtención de puntuación en el apartado inmediatamente anterior.
 - Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Con un máximo de 2 puntos.
- d) En función del TIPO DE PROYECTO: con un máximo de **5 puntos**.
- .- LÍNEA I:** Con un máximo de 5 puntos.
- .- LÍNEA II:** Con un máximo de 2 puntos.
- e) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: Con un máximo de **2 puntos**.
- f) En función de que la empresa se encuentre inscrita en un Registro Público como empresa acogida A RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS MEDIANTE ARBITRAJE: 1 punto.
- g) En función de que la empresa de conformidad con su objeto social sea una EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL: 1 punto.
- h) En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada). Este extremo debe acreditarse de manera suficiente. Con un máximo de **1 punto**.





Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar micro y pequeña empresa y posteriormente mediana empresa), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

OCTAVO: El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud o el acta notarial de no inicio de las obras y hasta de la finalización del periodo de justificación. El plazo de justificación no podrá ser superior a dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

UNDÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

**Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones.**